



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de octubre del 2007
No. 82

SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

DECLARACION CCPED/02/07 de la protección de la dignidad de los adultos mayores en el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 4031, 4040, 4043, 4045, 4049, 4048, 4044, 4039, 4050, 4051, 4054, 4057, 1326-A1, 606-B1, 605-B1, 1325-A1, 1328-A1, 1325-A1, 4047 y 1325-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4038, 4041, 4042, 4053, 4059, 4060, 4046, 1327-A1, 4052, 3866, 3867, 4056, 4058, 1299-A1, 4055 y 4061.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA 07/2007.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



El Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en fecha 1 de octubre de 2007, se sirvió aprobar la siguiente:

DECLARACIÓN CCPED/02/07

"La protección de la dignidad de los adultos mayores en el Estado de México lleva consigo la obligación del Estado para promover la evolución jurídica de una sociedad donde sus instituciones y leyes, así como sus planes y políticas públicas, sean acordes con las necesidades y capacidades de todos sus habitantes"

RESULTANDO

1. Que la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, adoptada en mil novecientos cuarenta y ocho establece en su artículo primero que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".
2. Que el *envejecimiento* de las personas depende de varios factores, como la calidad de vida, la atención adecuada de salud y las características genéticas de las personas mismas.
3. Que según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, hoy en día uno de cada veinte mexicanos es adulto mayor, y de seguir esta tendencia, *en el año 2050 en México diez de cada quince mexicanos tendrá 60 años o más*, panorama ante el cual cobra especial importancia la construcción conjunta de una cultura de respeto y aprendizaje de la sabiduría que guarda este sector de la población.

4. Que es imprescindible proponer un *marco normativo* que parte de los Derechos de los adultos mayores reconocidos y universalizados por la Organización de las Naciones Unidas.
5. Que es un derecho humano de los adultos mayores la *asistencia*, ya que todo adulto mayor tiene derecho a su protección integral, por cuenta y cargo de su familia.
6. Que en caso de *desamparo*, corresponde al Estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por medio de las instituciones creadas, o que se crearen con ese fin, sin perjuicio de la subrogación del Estado o de dichos institutos, para demandar a los familiares remisos y solventes los aportes correspondientes.
7. Que es un derecho humano del adulto mayor el Derecho a la *vivienda*, con un mínimo de comodidades hogareñas, ya que es inherente a la condición humana.
8. Que el derecho humano a la *alimentación* sana y adecuada del adulto mayor se refleja en su estado físico y emocional.
9. Que el derecho del adulto mayor al *vestido decoroso* y apropiado complementa el derecho anterior.
10. Que el derecho al cuidado de la *salud física* de este grupo etario debe ser preocupación especialísima y permanente de los Estados.
11. Que es imprescindible observar el derecho de los adultos mayores al cuidado de la *salud moral* a través del libre ejercicio de las expresiones espirituales, concordes con la moral y el culto.
12. Que en la misma categoría de derecho imprescindible debe considerarse al sano esparcimiento al gozar mesuradamente de un mínimo de entretenimientos para que pueda sobrellevar con satisfacción su vida como adulto mayor.
13. Que los adultos mayores no deben ser exceptuados del derecho humano al *trabajo* según sus capacidades y aptitudes.
14. Que es patrimonio humano del adulto mayor el Derecho al *respeto y consideración* de sus semejantes.
15. Que no debe excluirse a los adultos mayores de su Derecho a la plena *participación social*.
16. Que es un deber social el respeto al derecho a la *seguridad pública y protección contra toda forma de violencia y discriminación*.
17. Que el derecho de todo adulto mayor a la *educación permanente* por parte del Estado es una condición que libera y allana el camino a su dignidad.
18. Que el derecho humano de los adultos mayores a los beneficios de la *seguridad social* se debe ver reflejado en los presupuestos Estatales.
19. Que todos los derechos humanos de los adultos mayores han sido reconocidos por el Estado Mexicano, a través de la *apertura de su catálogo* a nivel constitucional federal.
20. Que en conciencia de que dentro del *derecho internacional* se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las Resoluciones en favor de las personas mayores adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, los planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de mil novecientos ochenta y dos y dos mil dos, la Recomendación 162 y la Resolución relativa a seguridad social de la Conferencia Internacional de Trabajo, de la 89a. reunión 5-21 de junio de dos mil uno, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Resolución CEI30.R 19 sobre salud y envejecimiento de la Organización Panamericana de la Salud, se crean obligaciones para los Estados Parte, su aplicación es progresiva y sólo exigen a los Estados adoptarlas hasta el máximo de los recursos de que dispongan.

21. Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran reconocidas desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que otorga garantías individuales, se prevé su protección como grupo vulnerable, y

CONSIDERANDO

1. Que a los veintidós días del mes de junio de dos mil dos se publicó la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su observancia, correspondiendo su aplicación y seguimiento *El Ejecutivo Federal*, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Lic. Arturo Montiel Rojas sometió a consideración de la LV Legislatura del Estado de México la *iniciativa de "Ley de Protección a las Personas de la Tercera Edad en el Estado de México"*.
3. Que los Ciudadanos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LV Legislatura del Estado de México en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; fracción I y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Honorable LV Legislatura del Estado de México la *iniciativa de "Ley Estatal para la Protección de los Adultos Mayores"*.
4. Que a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dos, mediante Gaceta del Gobierno del Estado de México, y con fundamento en los artículos 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII y XLI y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se publicó el *"Acuerdo por el que se Crea el Consejo Estatal para la Atención del Adulto Mayor"*.
5. Que en el año de dos mil cuatro los Ciudadano Diputados del *Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática* en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Particular del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a consideración de la LV Legislatura del Estado de México la *iniciativa de "Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado Libre y Soberano de México"*.
6. Que el dieciocho de diciembre de dos mil, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado *Instituto Mexiquense de la Mujer*, el cual fue reformado el veinticuatro de enero de dos mil seis, a fin de modificar, entre otras disposiciones, su denominación por Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y en términos del nuevo Decreto, el *Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social* asumió las atribuciones que venía desempeñando el Instituto Mexiquense de la Mujer, siendo además responsable de coordinar, ejecutar y evaluar los programas de adultos mayores y bienestar social.
7. Que en el año de dos mil siete, los Diputados *integrantes de la Sección Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional*, de la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentaron la *iniciativa de "Ley de los Adultos Mayores del Estado de México"*.
8. Que la *Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México* en su artículo 4 establece que la Comisión es el organismo responsable de proteger los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, a los habitantes del Estado de México y a los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio, obligado a promover, observar, estudiar y divulgar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los establecidos en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

9. Que en fecha diecisiete de enero del año dos mil siete, mediante Gaceta del Gobierno número 12, se publicó el Decreto Número 27, que dio a conocer la *Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México*, la cual es de orden público, interés social y observancia general, teniendo por objeto prevenir y eliminar toda forma de discriminación, así como proteger el ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en el artículo primero de la Carta Fundante Básica Federal, así como en el artículo 5 de la Constitución Local.

10. Que la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México en su artículo 12 establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de discriminación, que se denominará *Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación*.

11. Que el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, en fecha veintidós de marzo de dos mil siete, con fundamento en la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 28 fracciones I y III, así como en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en sus artículos 12, 13 y 17 expidió el Acuerdo No. 02, denominado "*Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación*".

12. Que los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México establece en su artículo 8 las funciones siguientes:

- I. *Emitir opinión en relación a cuestiones específicas de discriminación;*
- II. *Proporcionar asesoría a través de investigaciones o dictámenes en materia de discriminación;*
- III. *Proponer, en términos de la Ley de su creación, políticas públicas, acciones, programas y proyectos a desarrollar para la prevención y eliminación de la discriminación;*
- IV. *(...);*
- V. *Crear las Comisiones o Grupos de Trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones;*
- VI. *Solicitar la participación de invitados especiales y servidores públicos del Organismo, para coadyuvar en el ejercicio de sus funciones, y*
- VII. *(...).*

13. Que el 29 de mayo de 2007 se creó y sesionó la *Comisión Especial para la Atención de Adultos Mayores* del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación acordando estudiar las iniciativas presentadas a favor de las personas de la tercera edad en el Estado de México, al que asistieron representantes de la comunidad académica y representantes del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

14. Que en fecha 14 de junio de dos mil siete se llevó al cabo la segunda sesión de la *Comisión Especial para la Atención de Adultos Mayores* del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, al que asistieron representantes de organizaciones de adultos mayores, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y representantes de la comunidad académica, acordando por consenso proponer a las instancias correspondientes el reconocimiento expreso de los derechos de los adultos mayores en el Estado de México.

15. Que la aprobación de una norma jurídica de protección a los adultos mayores es un presupuesto en el que su observancia se debe recompensar y su transgresión penar.

16. Que el respeto a los derechos humanos exenta de males y funestas consecuencias a las sociedades democráticas, mientras que el honor que da su observancia es una virtud que dirige a la felicidad de los habitantes, porque no requiere mas que el examen eficaz y práctico de las normas para conseguirla.

17. Que de manera enunciativa y no limitativa el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación propuso la formulación de los siguientes derechos:

A) De la integridad y dignidad de los adultos mayores:

- I. A la vida con calidad, siendo obligación de la familia, del gobierno del Estado de México y de la sociedad, garantizar a los adultos mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;
- II. A la no-discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;
- III. A una vida libre de violencia;
- IV. A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;
- V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;
- VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de gobierno y sociedad;
- VII. A gozar de oportunidades, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad; y
- VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

B) De la certeza jurídica y familiar de los adultos mayores:

- I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses;
- II. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social;
- III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;
- IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, las Procuradurías competentes y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- V. *A contar con asesoría jurídica gratuita y con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.*

C) De la salud y alimentación de los adultos mayores:

- I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral;
- II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del Artículo 4º Constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener un mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y
- III. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

D) De la educación, recreación, información y participación de los adultos mayores:

- I. De asociarse y reunirse;
- II. A recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;
- III. A recibir educación conforme lo señala el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- IV. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

E) Del trabajo:

A gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada.

F) De la Asistencia Social:

A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

En mérito de los Resultandos y Considerandos que anteceden, el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación:

DECLARA

PRIMERO. La protección de la dignidad de los adultos mayores en el Estado de México lleva consigo la obligación del Estado para promover la evolución jurídica de una sociedad donde sus instituciones y leyes, así como sus planes y políticas públicas, sean acordes con las necesidades y capacidades de todos sus habitantes.

SEGUNDO. La obligación moral para la protección de los adultos mayores en el Estado de México en esta coyuntura es imprescindible e inaplazable ya que es percibida a través del conjunto de iniciativas presentadas al Pleno de la Soberanía Estatal.

TERCERO. En virtud del juicio sobre los objetivos que se pretenden para proteger los derechos humanos de los adultos mayores en el Estado de México, se debe cumplir con la exigencia natural de estos derechos para ser expresados en instituciones y normas jurídicas de carácter local.

CUARTO. La obligación social para la protección de los adultos mayores en el Estado de México tiene como instrumentos la convergencia en los intereses comunes bajo la percepción de la dignidad de los adultos mayores.

QUINTO: Que la LVI Legislatura del Estado de México cuenta hoy con la oportunidad de extravertir la sublime dignidad de los adultos mayores en normas jurídicas, alentado la esperanza para hacer realidad el compromiso de todas las fuerzas políticas, instituciones, organismos, así como los sectores privado y social hacia este sector, ya que la autoría de las leyes es secundaria a la conformación de medidas positivas y compensatorias a favor de este grupo susceptible de discriminación.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo Ciudadano para la prevención y Eliminación de la Discriminación, en el primer día del mes de octubre de dos mil siete.

"POR EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN"

Lic. Ma. Magdalena Salgado Contreras
Consejera Presidente
(Rúbrica).

Dip. Azucena Olivares Villagómez
Consejera Propietaria

Profra. Ma. del Rocío Márquez Páez
Consejera Propietaria
(Rúbrica).

Lic. Lorena Cruz Sánchez
Consejera Propietaria
(Rúbrica).

Lic. Mitzi Rebeca Colón Corona
Consejera Propietaria
(Rúbrica).

C. Diana Mancilla Álvarez
Consejera Propietaria
(Rúbrica).

C. Vicenta Sánchez Valdez
Consejera Propietaria
(Rúbrica).

Ing. Álvaro A. Cárdenas Navarro
Consejero Propietario
(Rúbrica).

Lic. Israfil Antonio Filós Real
Consejero Propietario
(Rúbrica).

C. Octavio Félix Gregorio
Consejero Propietario
(Rúbrica).

C.P. Alfredo Espinoza de los Monteros
Consejero Propietario
(Rúbrica).

Lic. Víctor Veloz Espejel
Consejero Propietario
(Rúbrica).

Profra. Lourdes Rosales Martínez
Consejera Propietaria
(Rúbrica).

Lic. Jorge Gómez Sánchez
Secretario Técnico
(Rúbrica).

"POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO"

Lic. Jaime Almazán Delgado
Comisionado de los Derechos Humanos
del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Liliana Sarmiento Palacios
Directora de Equidad y Grupos Vulnerables
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 62/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Z. SOCORRO JAYMES ROSAS, a través de sus endosatarios en procuración en contra de HECTOR ESTRADA VAZQUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un proveído que a la letra dice: "Auto. Tenancingo, octubre once del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las doce horas del día veintiuno de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto de los bienes

muebles embargados consistentes en: UN camión de volteo color vino, marca Internacional tipo XL Sentil, serie 193RDJ9ROEHB18890, modelo COF967, con número de identificación R-15698, transmisión estándar, doble rodada, caja larga, placas de circulación KV-03-637 del Estado de México, llantas en malas condiciones, parabrisas estrellado, en general el vehículo en malas condiciones de uso, interior color café, con vestiduras completamente rotas, sin probar funcionamiento, sirviendo de base para su remate la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio en que fue valuado por los peritos nombrados en actuaciones. Una camioneta tipo Pick Up marca Ford, tipo F150 XLT, modelo 1987, placas de circulación 3LFM01 del Estado de Texas Estados Unidos de Norteamérica, color blanca, transmisión automática, interior de color gris azulado, serie número IFTEF15NITLA40539, parabrisas estrellado, con redilas de madera color blanco, llantas en malas condiciones de uso, retrovisores en regulares condiciones de uso, con golpe en salpicadera derecha irrastra y calavera izquierda rota, en general el vehículo en malas condiciones de uso y sin comprobar funcionamiento, sirviendo de

base para su remate la cantidad de \$ 28,300.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio en que fue valuado por los peritos nombrados en actuaciones. Vehículo marca Dodge tipo Neon, color negro, cuatro puertas, modelo 2000, placas de circulación LXA-8357 del Estado de México, transmisión automática, serie número 1B3BS46C6YD876508, con un limpiador de vidrio, con tres rines deportivos únicamente, interiores color gris, con golpe en parte delantera, sirviendo de base para su remate la cantidad de \$ 51,500.00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio en que fue valuado por los peritos nombrados en actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades señaladas con antelación, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de este distrito judicial, en la tabla de avisos que se lleve en este tribunal, por conducto del notificador adscrito a este juzgado y en el Boletín Judicial, este último por una sola vez, convóquese postores y notifíquese personalmente al ejecutado en el domicilio que tiene señalado en autos, apercibiendo al servidor público citado, que si no lo hiciera se le aplicará una multa de diez días de salario mínimo vigente en la región".

Tenancingo, México, octubre dieciséis del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4031.-22, 23 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 233/07, el Ciudadano EDUARDO ONTIVEROS ELIZALDE, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, derivado de un contrato privado de compra venta con el señor LEON BENITO RIVAS MULIA, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en la Pedrera, perteneciente al poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, correspondiente al municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 86.10 metros con Catalina Chávez, al sur: 86.10 metros con Teodoro Mejía, al oriente: 52.46 metros con Fidel García, al poniente: 52.46 metros con Marcos Mejía, con una superficie total aproximada de 4,516.80 (m2). Por tanto publíquese edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

4040.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 326/2003.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIO ALBERTO BONILLA TORRES. El C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ordeno publicar un auto que a

la letra dice: México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos del expediente número 326/2003 del cuaderno sección de ejecución, el escrito de cuenta de la parte actora, en atención a lo solicitado y por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en la casa número 11 del conjunto habitacional Villa San Andrés, sujeto al régimen de propiedad en condominio número 47, de la calle Prolongación Norte, colonia San Andrés Atenco, Tlalnepantla, Estado de México, construida sobre la fracción número 37, del terreno denominado La Cerca Grande, La Loma o Cerca Chica, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica", y fíjense en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, sirve de base para el remate la cantidad de \$964,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, gírese atento exhorto al distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos por una sola vez, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el boletín judicial y la GACETA DEL GOBIERNO como lo establece su legislación, artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

4043.-23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EVANGELINA LORENZA MACOTELA VALDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1360/2007, procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un terreno urbano con casa habitación en el construida denominado "El Calvario", ubicado en calle Hidalgo número 10, colonia Campesina, de la Cabecera Municipio de Tecámac, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.40 metros linda con calle Hidalgo, al sur: 15.40 metros linda con Ricardo Quintanar Valdez, al oriente: 11.60 metros linda con Evelia Angeles Pedraza, al poniente: 11.60 metros linda con Patricio Camargo Islas. Con una superficie aproximada de 178.64 metros cuadrados. Que lo posee desde el diez de enero del año dos mil, por compraventa que realizo con MARIA CRESCENCIA VALDEZ DOMINGUEZ, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Otumba.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad. Se expiden los presentes al día 9 de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

4045.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 869/07.
JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
ACTOR: MARIA DE LA PAZ NUÑEZ REYES.

MARIA DE LA PAZ NUÑEZ REYES, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso inmatriculación respecto del inmueble conocido como "Sin Nombre", lote 20, manzana 16, de la calle José Ma. Morelos y Pavón, colonia Lomas de Atzoico, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Luis Armando Ramírez Angeles, al sur: 20.00 metros con José Manuel Bautista Cárdenas, al oriente: 10.00 metros con Juan Carlos Peña Guzmán y al poniente: 10.00 metros con María Isabel Olivera Ponce, por lo que por medio del presente edicto se le hace saber a quien pretenda tener derechos sobre el referido inmueble que deberá presentarse a este Juzgado a deducir los derechos que tenga respecto del mismo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4049.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que FIDEL MONTESINOS JUAREZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 399/2007, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno denominado "Barranquillas", mismo que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 182.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.95 (veintidós metros con noventa y cinco centímetros), y colinda con la Señora Rosa Hernández Téllez, quien tiene su domicilio en calle Lázaro Cárdenas, manzana uno, lote trece, colonia Panorámica, en Ecatepec, Estado de México, al sur: 23.85 (veintitres metros con ochenta y cinco centímetros) y colinda con la señora Yolanda Aguilar Fuentes quien tiene su domicilio en calle Lázaro Cárdenas, manzana uno, lote once, colonia Panorámica, en Ecatepec, Estado de México, al oriente: 7.65 (siete metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con el señor J. Guadalupe López Díaz, quien tiene su domicilio en calle Santa Rosa, número diecisiete, colonia Panorámica, en Ecatepec, Estado de México, al poniente: 8.20 (ocho metros con veinte centímetros) y colinda con calle Lázaro Cárdenas.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

4048.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 737/98.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de MARTHA INES MORALES PEREZ, expediente 737/98, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal dictó por autos de fechas doce de septiembre y doce de octubre, ambos del año en curso que... para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en el departamento trescientos uno, edificio B, marcado con el número 9-B-301 de la calle Colector la Quebrada, lote 9 de la subdivisión fraccionamiento E-1 de la Ex Hacienda de Lechería y su anexo denominado El Tesoro en el fraccionamiento Valle Esmeralda, Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México y cajón de estacionamiento se señalan las once horas del día dieciséis de noviembre del año en curso, servirá de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes. Se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.

Anúnciese por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. En los términos y condiciones arriba señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 16 de octubre de 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

4044.-23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERCERO PERJUDICADO.
INMOBILIARIAS "NOVOHOGAR" SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 629/2006, promovido por JOSE LUIS AGUSTIN RONDERO GUERRA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA JARDINES DE LA VELETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO TITULAR Y ACTUARIO ADSCRITOS AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de marzo de 2007.

LIC. RUBEN BENITEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN
EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

4039.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 06/07.
ACTOR: JOSE LUIS BECERRA ALCANTARA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INMATRICULACION.

El C. JOSE LUIS BECERRA ALCANTARA, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 06/07, respecto del predio que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se conoce con el nombre de "San Antonio", el cual tiene una superficie de 200.00 (doscientos) metros. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que desde hace más de diez años esta en posesión como propietario ininterrumpidamente de un predio que se encuentra ubicado en esta población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se conoce con el nombre de "San Antonio", el cual tiene una superficie de 200.00 metros y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Privada Francisco Sarabia; al sur: 10.00 m con el señor J. Jesús Montes Lara anteriormente, actualmente colinda con la señora Adriana Díaz Guerra; al oriente: 20.00 m con señor J. Jesús Montes Lara anteriormente, actualmente con el señor Hipólito Jorge Tenorio Ortiz; al poniente: 20.00 m con el señor Higinio Zaragoza C., anteriormente actualmente colinda con la señora Juana Villanueva Hernández, dicha posesión se deriva de la transmisión que le hizo la señora JUANA ALCANTARA CORREA, según consta en el contrato de compraventa celebrado con fecha 23 de abril de 1981, y dicho terreno se encuentra registrado en la Tesorería Municipal con el número de clave catastral 094 01 129 08 el cual se encuentra al corriente, y no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y Autoridades Municipales respectivas para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4050.-23 y 26 octubre.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA GARCIA IRIARTE, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 629/2007, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto del terreno denominado "Casa Blanca", mismo que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 163.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y

colindancias: al norte: en 10.44 m linda con Porfirio González García, con domicilio en Tercera Cerrada de Isabel la Católica número 18, Colonia El Calvario, Ecatepec, Estado de México; al sur: en 10.95 m linda con Sergio Martínez Bruno y Fidel Martínez Bruno, con domicilio en Tercera Cerrada de Isabel La Católica número 10, Colonia El Calvario, Ecatepec, Estado de México; al oriente: en 15.00 m linda con Tercera Cerrada de Isabel La Católica número 18, Colonia El Calvario, Ecatepec, Estado de México; al poniente: en 15.00 m linda con Jorge Antonio Hernández Rivero, con domicilio en Callejón de la Rosa número 5, Colonia El Calvario, Ecatepec, Estado de México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4051.-23 y 26 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 292/2007, EMIGDIO HERNANDEZ BAUTISTA, promovió juicio ordinario civil sobre nulidad de actuaciones, en contra de FEDERICO GOMEZ LOPEZ Y OSBELIA GOMEZ LOPEZ, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de lo actuado, en la diligencia de ejecución de fecha 30 de agosto de 2006, dentro del expediente número 190/93, radicado en este juzgado, toda vez que la suscrita sin ser parte en dicho asunto, le despojo del predio que venía ocupando desde hace más de diez años y que está en trámite juicio de usucapión en el expediente 710/2005, radicado en este mismo juzgado; B).- El pago de daños y perjuicios derivados del despojo del que es objeto por parte de los ahora demandados, mismos que se demostrarán en el momento procesal oportuno; y C).- El pago de gastos y costas del juicio, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que con fecha 15 de julio de 1972, el promovente entró en posesión de un predio ubicado en el paraje denominado "Tierra Nueva", en el poblado de Tehuastepec, municipio de Valle de Bravo, México, el cual se lo entregó material y jurídicamente el señor BONIFACIO CABALLERO LOPEZ con motivo del contrato privado de compraventa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 185.92 m con Esteban Caballero Osorio; al sur: 89.95 m con Federico González; al poniente: 22.25 m con Daniel González Osorio; y al oriente: 139.21 m con carretera a Temascaltepec, con una superficie aproximada de 7,919.46 metros cuadrados, y que desde ese momento entró en posesión de dicho inmueble, efectuando actos de dominio a la vista de sus vecinos. En el año 2005 se enteró que existe un antecedente registral bajo la partida número 482, volumen 4, libro primero, sección primera a favor de FEDERICO Y OSBELIA de apellidos GOMEZ LOPEZ, por lo que promovió juicio de usucapión en contra de las personas que se mencionan en líneas que preceden, radicándose bajo el expediente 710/2005, quienes una vez que fueron emplazados, únicamente la señora OSBELIA GOMEZ LOPEZ, dio contestación reconviniendo el pago de daños y perjuicios dimanado de un acto simulado. En un acto contrario a derecho el día 30 de agosto próximo pasado sin que el actor haya sido vencido y oído en juicio dentro del expediente 190/93 radicado en este juzgado, se procedió a una ejecución a todas luces de falta de legalidad de manera brutal, insultando al promovente y demás vecinos, acompañándose de fuerza pública derribando sus casas...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdos de fecha veintidós de agosto y cinco de octubre ambos del año dos mil siete, ordenó se emplazará a los codemandados FEDERICO Y OSBELIA de apellidos GOMEZ

LOPEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Valle de Bravo, México, a dieciocho de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto -Rúbrica.

4054.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

EMILIO SANGUINO MENDOZA, en el expediente número 403/07, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapación, respecto del lote de terreno número 56-E, de la manzana 83, de la calle 1, número 2-E, de la Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote 56-D; al sur: 19.00 m con lote 56-F; al oriente: 8.00 m con calle 1; al poniente: 8.00 m con lote 28-E, con una superficie de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

4057.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 543/2006, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de testimonio notarial), promovido por ENRIQUE RUBALCAVA BENAVIDES, GEORGINA RUBALCAVA BENAVIDES, en propio derecho e IRMA RUBALCAVA BENAVIDES en su carácter de albacea de la sucesión de JORGE E. RUBALCAVA BENAVIDES, quien también utilizó los nombres de JORGE RUBALCAVA BENAVIDES, JORGE ELEAZAR RUBALCAVA BENAVIDES Y/O JORGE ELEAZAR RUBALCAVA Y BENAVIDES en contra de NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ, ENRIQUE RUBALCAVA BENAVIDES,

MARIA TERESA BENAVIDES VIUDA DE RUBALCAVA, GEORGINA RUBALCAVA BENAVIDES, MANUEL ALEJANDRO ROCH GUTIERREZ Y OTROS, reclamando de ENRIQUE RUBALCAVA BENAVIDES y MARIA TERESA BENAVIDES VIUDA DE RUBALCAVA las siguientes prestaciones: La nulidad del testimonio notarial número dieciséis mil novecientos once, de fecha 03 de enero del año 2001, pasado ante la fe del Notario Público demandando y en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que otorgan quienes dijeron ser ENRIQUE RUBALCAVA BENAVIDES y MARIA TERESA BENAVIDES VIUDA DE RUBALCAVA a favor de la que dijo ser GEORGINA RUBALCAVA BENAVIDES, ya que dicho poder jamás fue otorgado ni firmado por los promoventes, ni por nuestra madre, tal y como se detalla en el capítulo de hechos, nulidad que deberá de ser declarada con todas sus consecuencias legales, de GEORGINA RUBALCAVA BENAVIDES reclama: La nulidad del testimonio notarial número cinco mil doscientos cincuenta y cuatro de fecha 26 de febrero del año 2001, pasado ante la fe del Notario Público demandando y en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que otorga la que dijo ser GEORGINA RUBALCAVA BENAVIDES como apoderada de la señora MARIA TERESA BENAVIDES VIUDA DE RUBALCAVA y de ENRIQUE RUBALCAVA BENAVIDES, a favor de ALEJANDRO ANIBAL BONILLA HERRERA, ya que dicho poder jamás fue otorgado ni firmado por la promovente, nulidad que deberá de ser declarada con todas sus consecuencias legales, y de MANUEL ALEJANDRO ROCH GUTIERREZ, las siguientes prestaciones: A) La nulidad de la escritura pública número trece de fecha 20 de enero del año 2000, pasada ante la fe del Licenciado EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA, Notario Público Número 12 del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Notario Público 119 de esa entidad y en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte la que dijo ser GEORGINA RUBALCAVA BENAVIDES, como vendedora y por la otra el señor MANUEL ALEJANDRO ROCH GUTIERREZ, como parte compradora respecto del lote de terreno número 12, de la manzana uno, de la unidad vecinal "A", del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se detallaran en el capítulo de hechos, toda vez que el acto que se hace constar en dicha escritura no fue otorgado, ni celebrado por la suscrita GEORGINA RUBALCAVA BENAVIDES y mucho menos fue firmada la escritura de referencia por la promovente, nulidad que debe ser declarada con todas sus consecuencias legales. Asimismo, el juez del conocimiento mediante proveídos de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, dieciocho de septiembre y veintisiete de septiembre, ambos del año en curso, ordenó emplazar a los codemandados ENRIQUE RUBALCAVA BENAVIDES, MARIA TERESA BENAVIDES VIUDA DE RUBALCAVA, GEORGINA RUBALCAVA BENAVIDES y MANUEL ALEJANDRO ROCH GUTIERREZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1326-A1.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 688/2005.

REYNA MARTHA ALMODOVAR ARMENTA.

ANA LUISA QUIROZ LOPEZ, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del predio ubicado en el lote 7, manzana 29, de la calle Vicente Guerrero, Colonia Sauces Pri, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.25 m linda con lote 06; al sur: en 18.25 m linda con lote 08; al este: en 7.00 m linda con calle Vicente Guerrero; y al oeste: en 7.00 m linda con lote 28, con una superficie de 127.75 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la demandada REYNA MARTHA ALMODOVAR ARMENTA, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1326-A1.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL.

En el Juzgado Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, se radicó el expediente número 651/06-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJANDRA ELIZABETH CASTILLO JUAREZ Y MARGARITA RONQUILLO PEREA en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, mediante la cual le reclama las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que nos hemos convertido en propietarias legítimas del bien inmueble ubicado en el Ex ejido de San Rafael Chamapa, lote número dos, manzana número uno guión C. sección primera, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la fecha en que se llevo a cabo la compra venta y en la actualidad calle principal número 77, Colonia Constitución Los Cuartos, Naucalpan, Estado de México, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20 m con lote cuatro; al sur: en 20 m con calle principal; al oriente: en 8 m con calle San Isidro; y al poniente: 8 m con lote 1 y 3, inmueble del que las suscritas adquirieron respectivamente la superficie, medidas y colindancias siguientes: al norte: en 15.00 m y colinda con José Luis Muñoz; al sur: en 15.00 m y colinda con calle principal; al oriente: en 8.00 m y colinda con calle Isidro Favala; al poniente: en 8.00 m y colinda con Margarita Ronquillo Perea. Haciendo una superficie de 120 metros cuadrados, y de los cuales ALEJANDRA ELIZABETH CASTILLO JUAREZ me he convertido en legítima propietaria, en virtud de poseer el bien inmueble descrito en término de ley, y por lo que respecta a MARGARITA RONQUILLO PEREA, una superficie de 40 metros

cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 5.00 m y colinda con José Luis Muñoz; al sur: en 5.00 m y colinda con calle principal; al oriente: en 8.00 m y colinda con Alejandra Elizabeth Castillo Juárez; al poniente: en 8.00 m y colinda con el señor Antonio Garduño. Haciendo una superficie de 40 metros cuadrados, y de los cuales MARGARITA RONQUILLO PEREA me he convertido en legítima propietaria, en virtud de poseer el bien inmueble descrito en términos de ley. B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del suscrito y cancelación del demandado de los datos del registro que obran bajo la partida 33, volumen 266, libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1976, inscrito a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. C.- El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio hasta su total solución. Por lo que se ordenó publicar un extracto en esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días hábiles, para conocimiento de las personas que se crean con mayor y mejor derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Se expide a los ocho días del mes de octubre de dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1326-A1.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JERONIMO LOPEZ TRUJILLO.

RODOLFO ANTONIO DE LA BARRERA LOYOLA en carácter de apoderado legal de VICENTE CASTRO LEAL, demanda a JERONIMO LOPEZ TRUJILLO, en el expediente marcado con el número 417/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), quien tuvo su último domicilio el mismo que es materia de la litis, respecto de la prescripción positiva (usucapión) respecto del departamento 302, del edificio 55, condominio 42, sector III, conjunto habitacional El Rosario II, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 76.80 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 06.24 m con área común; al oeste: 10.00 m con área verde (vacío) y con área común (pasillo de circulación); al sur: 6.24 m con área común (pasillo escaleras); al este: 10.00 m con área verde común; arriba: con departamento 402; abajo con departamento 202, la cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor del C. JERONIMO LOPEZ TRUJILLO, bajo la partida número 756, volumen 1004, libro primero, sección primera de fecha 13 de octubre de 1990, la inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte a mi favor respecto de la presente litis, en fecha 8 de octubre de 1998, el suscrito celebó contrato privado de compra venta con el C. JERONIMO LOPEZ TRUJILLO, respecto del departamento antes mencionado, en fecha 8 de octubre de 1998, el C. JERONIMO LOPEZ TRUJILLO me dio posesión respecto del departamento 302, de edificio 55, condominio 42, sector III, conjunto habitacional El Rosario II, en virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, respecto del inmueble antes mencionado materia de la litis. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado JERONIMO LOPEZ TRUJILLO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al codemandado por medio

de edictos, haciéndoles saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo, haciéndole saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacaia de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1326-A1.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 1097/2004, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por FRANCISCO HERRERA MORALES en contra de CELESTINA SANTIAGO HERNANDEZ, el juez del conocimiento por auto de fecha dos de diciembre del dos mil cuatro, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A).- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre la señora CELESTINA SANTIAGO HERNANDEZ y FRANCISCO HERRERA MORALES.

HECHOS

1.- En fecha 11 de mayo de 1984, el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil ante el Juez del Registro Civil de las personas de Tancoco, Veracruz, bajo el régimen de sociedad conyugal, exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Durante el matrimonio, procrearon un hijo de nombre FRANCISCO ENRIQUE HERRERA SANTIAGO. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en Avenida Naucalpan, número setenta y dos, Colonia El Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Durante la vigencia del matrimonio, no adquirieron ningún bien inmueble. 5.- Como se desprende del acta informativa que se anexó, de la Oficialía Conciliadora de Naucalpan, México, tercer turno, mesa única, oficio II-93, de fecha 3 de diciembre del año 1993, por motivos que no viene al caso mencionar, la señora CELESTINA SANTIAGO HERNANDEZ y el actor FRANCISCO HERRERA MORALES, de cohabitar y de hacer vida común, a partir de ese año y a la fecha, once años ya, el actor no ha tenido contacto de ningún tipo con la demandada ni con su hijo, razón por la que promueve divorcio necesario con fundamento en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Y por auto de fecha catorce de febrero del dos mil seis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a CELESTINA SANTIAGO HERNANDEZ, los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta

población, así como en un periódico de mayor circulación en el Distrito Federal, haciéndole saber que debe presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguientes al de la última publicación a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

1326-A1.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: REBECA MARIELA CROES GATORNO.

PABLO ALFONSO ZARCO PEREZ, a través de su apoderado legal SERGIO EDUARDO REYES SANCIPRIAN, demando en la vía ordinaria civil sobre pérdida de la patria potestad, registrado bajo el número de expediente 1015/2007-1ª, demandando de usted REBECA MARIELA CROES GATORNO, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad del menor ALFONSO ZARCO CROES, quien cuenta con la edad de cinco años, por haber abandonado la demandada sus deberes de guarda y custodia de dicho menor desde hace más de tres años; b) El pago de costas y gastos que la actora efectúe por el presente juicio, señalando como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "Que el actor sostuvo relaciones de concubinato con la demandada, procreando un hijo, nacido el veintiocho de diciembre de dos mil uno, que el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la demandada abandono sus deberes de guarda y custodia respecto del menor al haberlo abandonado en el domicilio familiar donde las partes convivían que es el de los padres del actor, que la demandada argumento para abandonar al menor que ya no se encontraba a gusto en este país, debido a que como ella es de nacionalidad cubana, que mejor prefería emigrar a los Estados Unidos de Norteamérica, sin precisar el lugar y que si no la acompañaba el actor, entonces se retiraba sola, diciéndole el actor que no podía acompañarla por su trabajo y le pidió que no abandonará al menor porque no tenía quien se hiciera cargo de él, manifestando la demandada que lo le importaba que ella prefería su propio bienestar y felicidad y que si no la acompañaba ni existía quien cuidara al menor, a lo cual manifestó que eso no era problema del actor y aprovechando la ausencia de este, se fue sin decir donde y hasta la fecha no ha vuelto a saber nada de ella, que con el abandono de sus deberes por más de tres años, la demandada comprometió la salud, seguridad y la moralidad del menor, porque el día que lo abandono, lo dejo solo, sin avisarle a nadie que se iba, dejándole en su cuna, porque en la fecha del abandono solo tenía dos años de edad y hasta que el actor regresó de trabajar desde las ocho de la mañana hasta las dieciocho horas se pudo percatar que no estaba la demandada y que el niño se encontraba llorando porque no había comido durante todo el día y los padres del actor tampoco estaban y a partir del abandono no ha estado presente para cuidar de la salud o enfermedades del menor...", en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha once de octubre de dos mil siete, y se emplazará por medio de edictos a usted ya que se desconoce su actual y paradero, y que su último domicilio lo tuvo en calle Avenida del Club número ciento cincuenta y siete, Club de Golf Chiluca, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el

apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1326-A1.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
CHICOLOAPAN, MEX.
E D I C T O**

AL CALGE UN SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MEXICO QUE DICE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE CHICOLOAPAN, MEXICO, SECRETARIA UNICA. EXPEDIENTE 306/2007.

En los autos del expediente número 306/2007, relativo al juicio especial de desahucio promovido por DIANA ARIAS MARQUEZ, promoviendo por su propio derecho en contra de JAIME POCEROS GUERRA, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha nueve de octubre del año dos mil siete, en el que se ordena:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que contendrán una relación sustenta de la demanda, ordenándose su publicación por tres veces, siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro de menor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber el término para contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, las siguientes prestaciones: (A) La desocupación y entrega de la casa ubicada en calle Real de los Encinos, manzana quince, lote cuarenta, casa "A", Colonia Real de San Vicente II, municipio de Chicoloapan, Estado de México; (B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose para reclamar dichas prestaciones en los siguientes hechos: I.- Según lo acreditado con el contrato de arrendamiento que en original acompaño, el demandado y la suscrita celebramos contrato de arrendamiento, el día veintisiete de enero del año dos mil siete, respecto de la casa A, lote 40, manzana 15, en la calle Real de San Vicente Chicoloapan, Estado de México. II.- En fecha treinta de mayo del presente año, la suscrita promoví medios preparatorios a juicio especial de desahucio, señalándose fecha para el desahugo de la audiencia de ratificación de contenido y firma del contrato de arrendamiento, para el día veinticinco de junio del presente año a las nueve horas con treinta minutos, situación que no compareció a pesar de estar debidamente notificado, por lo que se certifico su incomparecencia injustificada y por ello se le hizo efectivo el apercibimiento de fecha treinta de mayo y trece de junio del presente año, por lo que exhibo a la presente, las copias certificadas por el C. LIC. MIGUEL ANGEL MENDEZ CONTRERAS, Secretario del Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, constantes de veintiún fojas útiles del desahucio, respecto del reconocimiento y ratificación de contenido y firma de el contrato de arrendamiento

que exhibo como base de mi acción, en el presente, en el hecho primero y para que surta los efectos legales a que haya lugar. III.- El inquilino se obliga en el contrato de referencia a pagar por concepto de renta la cantidad de \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS M.N.), por mensualidades adelantadas, en el domicilio del arrendador, señalado en la cláusula segunda y cláusula vigésima. IV.- En la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, base de la acción el inquilino se obliga a pagar íntegramente cada mes por arrendamiento, aún cuando la localidad la ocupe un plazo menor, conviniendo que la falta de pago de una mensualidad podrá el arrendador solicitar la rescisión del contrato. V.- En la cláusula décima primera el arrendatario recibe el inmueble en condiciones perfectas, por lo que se obliga a devolverlo en el mismo estado, caso contrario se obliga a cubrir los gastos de reparación de los desperfectos que tenga el inmueble que impidan su uso y disfrute. VI.- En la cláusula décima cuarta el arrendador se obliga a pagar el importe de los recibos que por derechos por servicios de agua, gas, luz, mantenimiento, por el consumo y uso de dichos servicios comprometiéndose a entregar al momento de cubrir las rentas, los recibos de pago de dichos servicios completamente pagados. VII.- En la cláusula vigésima primera la partes señaladas como pena convencional para el caso de incumplimiento del contrato base de la acción, con el importe de tres meses de renta, vigente al momento en que sea exigible la misma, quedando el arrendador para retener el depósito, situación que el arrendatario quedo de que posteriormente entregaría el depósito, situación que hasta la fecha no ha entregado ningún depósito, por lo que como pena convencional adeuda la cantidad de \$ 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá cubrir al momento de que se le requiera el pago de las rentas. VIII.- El arrendatario adeuda a la fecha el importe de las rentas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio a razón de \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada mensualidad, razón por la que se demanda en la vía y forma que se propone.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Orozco Ponce.-Rúbrica.

606-B1.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: GALDINA CORTES VIUDA DE PONCE Y MARIA CRISTINA GUADALUPE PONCE CALDERON.

Por medio del presente edicto se les hace saber que la sucesión testamentaria a bienes de LUCIO PONCE CORTES por conducto de su albacea NABOR ANGEL PONCE BOJORGES, promovió juicio ordinario civil de usucapión, bajo el expediente número 669/06, reclamando las siguientes prestaciones: a) Declarar la prescripción respecto a la fracción de terreno con casa ubicada dentro del predio denominado "Chimalpa", ubicada en calle Porfirio Díaz número 4, en el Barrio de San Sebastián, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México; b) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegara a oponerse temerariamente al juicio. Fundo la acción que intento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo: I.- En fecha 16 de octubre de 1993, el señor LUCIO PONCE CORTES celebro contrato privado de compraventa con las señoras GALDINA CORTES VIUDA DE PONCE Y MARIA CRISTINA GUADALUPE PONCE CALDERON, respecto de la fracción de terreno con casa ubicada dentro del predio denominado "Chimalpa", ubicado en calle Porfirio Díaz número 4, en el Barrio de San Sebastián, municipio, distrito de Texcoco, Estado de México, así como lo acredita con el contrato para efecto de su identificación y consta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 16.15 m colinda con Alfonso Ponce Cortés; al sur: 16.15 m linda con Avenida Porfirio

Diaz; al oriente: 29.40 m linda con Raúl Ponce Sandoval; al poniente: 29.40 m linda con calle Rayón, teniendo una superficie aproximada de 474.88 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de Texcoco, México, a favor del demandado bajos los siguientes datos: libro primero I, sección I, partida 1284, volumen 168 de fecha 9 de mayo de 1994 que lo acredita con la certificación que anexa. II.- A partir que de la fecha que indica el señor LUCIO PONCE CORTES vino poseyendo en vida el predio de referencia en calidad de propietario en forma pacífica, pública y de buena fe, así mismo dicho inmueble lo poseemos sus únicos y universales herederos por lo tanto en término establecido por el artículo 5.130, fracción I del Código Civil vigente en el Estado. III.- Considerando lo manifestado anteriormente se ha cumplido con los requisitos establecidos por la ley ya que el autor de la sucesión en vida ejerció actos de dominio desde la fecha en que lo entro a poseer y en la actualidad el promovente en calidad de albacea de su sucesión he estado ejercitando actos de dominio desde la fecha que entre a poseer dicho inmueble sin que persona alguna lo haya molestado o disputado dicha posesión, por lo que considero que la sucesión ha adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedor en propietario, ejercitando por conducto la acción correspondiente en contra de las personas que aparecen como dueñas del inmueble en cuestión, a efecto de que se condene a mis demandados al cumplimiento de las prestaciones que le reclamo en el proemio de este recurso.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha tres de octubre del año en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia integra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.70 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Cárdenas Reynoso.-Rúbrica.

606-B1.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MANUEL RAMOS CERRILLO y MANUEL RAMOS CARRILLO.

Por este conducto se le hace saber que ALFONSO AVENDAÑO CID, le demanda en el expediente número 631/2007, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del lote de terreno número 45, manzana 27, de la calle Lago Erne número oficial 116, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules de este municipio, con una superficie de 151.38 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 44; al sur: 16.82 m con lote 46; al oriente: 09.00 m con lote 64; y al poniente: 09.00 m con lote 20. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con MANUEL RAMOS CERRILLO, el 28 de octubre de 1999 y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta

días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

606-B1.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 258/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALFREDO ORLANDO PEREZ CHAVELAS, en contra de RAFAEL ARELLANO ARAUJO Y MARIA GUADALUPE ALONSO URIOSTEGUI, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el número cuarenta y cuatro, de la calle diecinueve y terreno sobre el cual esta construida, que es el marcado con el sesenta y dos, de la manzana "C", de la primera sección, de la fracción F-1 A-M, en la colonia Campestre Guadalupeana, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en primer almoneda, señalándose para tal efecto las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose además en este Juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fuera valuado dicho bien por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, debiéndose notificar en forma personal el contenido del presente proveído a la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los quince días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

605-B1.-23 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. 1033/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 1033/2004, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JERGER, S.A. DE C.V., JOSE ISABEL MARTINEZ CARMONA Y ROSA MARIA HERNANDEZ GARRIDO, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día dieciséis de noviembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en el lote de terreno y construcciones en el adheridas ubicado en Avenida Chiconautla, número treinta y nueve, colonia San Juan, Alcahuacán, predio "La Bomba I", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo el terreno una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados y que es propiedad de la parte demandada señores JOSE ISABEL MARTINEZ CARMONA Y ROSA MARIA HERNANDEZ GARRIDO, siendo el precio del avalúo correspondiente, la cantidad de \$1,222,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "Diario la Razón Red de México", Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre en este juzgado, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez Competente del municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.-México, D.F., a 05 de octubre del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.
1325-A1.-23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".
EXP. 931/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fecha veintiocho de agosto y veintiocho de septiembre, ambos del año dos mil siete, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, HOY BANCO SANTANDER, S.A. en contra de FLOP MARIA DEL CARMEN TELLEZ BERDIGUEL, expediente 931/2005, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el departamento con el número oficial 104, vivienda 4, del edificio 2, perteneciente a la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 8, de la calle Coacalco, construida sobre el lote 8, de la manzana 11 del Conjunto Habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", Primera Sección, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 0/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA, HOY BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 8 de octubre del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benitez Mora.-Rúbrica.
1328-A1.-23 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "B".
EXP. 150/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OVIEDO ESTRADA JORGE (ANTES CASTILLO ANGELES MARISOL, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.), en contra de SALVADOR SAMUEL URZUA TREJO Y MARIA GUADALUPE GONZALEZ DE URZUA, expediente 150/2004, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: En la casa número treinta y uno y cajón de estacionamiento del Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 10, de la calle Santa María Km. 2 de la carretera Cuautitlán Zumpango, construida sobre el lote 10, resultante de la subdivisión IV, en la que se subdividió una fracción del Rancho Tlalpelpan, Fraccionamiento "Villas de Cuautitlán", en Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil siete, siendo postura legal para dicho remate la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Jornada, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado de la entidad mencionada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, Distrito Federal, a 08 de octubre de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Maria de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.
1325-A1.-23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 227/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO GERMAN GRANADOS LOPEZ, en contra de JOEL VEGA PALOMINO, ERNESTO GERMAN GRANADOS LOPEZ, Notario Público Número 37 del Estado de México, y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto el tres de octubre del dos mil siete, que a la letra dice: con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de ERNESTO GERMAN GRANADOS LÓPEZ, como lo solicita, hágase el emplazamiento a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en

su rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

ERNESTO GERMAN GRANADOS LÓPEZ, por mi propio derecho, vengo a demandar en la vía ordinaria civil a: JOEL VEGA PALOMINO, ERNESTO GERMAN GRANADOS LÓPEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO Y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, MEXICO, las siguientes prestaciones:

- A) La nulidad de la escritura número 32,431 de fecha treinta de noviembre de dos mil seis, llevada a cabo ante la de del Notario Público número 37 del Estado de México, Licenciado RAFAEL MARTIN ECHEVERRY GONZALEZ, en atención a que, dicha compra venta protocolizada, respecto del bien denominado como lote terreno marcado con el número 304 Oriente, ubicado en la calle de Privada Miguel Hidalgo, Barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, Estado de México, celebrada por ERNESTO GERMAN GRANADOS LÓPEZ y JOEL VEGA PALOMINO, la misma fue realizada fraudulentamente, toda vez que la persona que fungió como vendedora usurpó ilegalmente mi personalidad.
- B) Como consecuencia de la prestación anterior se solicita se cancele la inscripción que se hiciera de dicha escritura pública número 32,431 de fecha treinta de noviembre del dos mil seis, llevada a cabo ante la fe del Notario Público.
- C) La cancelación del traslado de dominio, realizada en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, en el Estado de México.
- D) El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito en atención a que, derivado de la fraudulenta compra venta que se hizo sobre mi bien inmueble.
- E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Como se acredita con copias certificadas del contrato de compra venta de fecha 25 de marzo de 1983, así como la documental pública consistente, en la resolución de la inmatriculación administrativa, dictada en fecha 14 de octubre de 1999, por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, de las mismas se puede apreciar que, el suscrito soy el legítimo propietario del bien inmueble referido. Dicho bien inmueble actualmente se denomina como lote de terreno marcado con el número 304, Oriente, ubicado en la calle de Privada Miguel Hidalgo, Barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México.

2.- Como se desprende del contrato privado de compra venta, dicho bien inmueble lo tengo desde el año de 1983, fecha en que compré el bien inmueble.

3.- Soy originario de Metepec, con treinta y seis años cumplidos el 10 de mayo de 1971, información la cual se puede corroborar solicitando informes del registro de dicha acta.

4.- El suscrito siempre he tenido mi residencia en Metepec, lugar en que he desarrollado mis actividades escolares y de trabajo, tal y como lo acredito con los siguientes

documentos: a) certificado de primaria, b) certificado de secundaria; c) credencial de secundaria; d) credencial número 08488; e) copia certificada de credencial del ISSEMYM; y credencial de elector en copia certificada.

5.- Como se acredita con el acta de matrimonio, el 7 de enero del 2000, el suscrito contraje matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Metepec, estableciendo como domicilio conyugal el bien inmueble de referencia.

6.- El suscrito y mi esposa, procreamos a dos hijos, registrados ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Metepec.

7.- El suscrito siempre he hecho pago de todos los gastos inherentes a mi propiedad, sin embargo, al tratar de pagar el impuesto predial correspondiente al año 2006, en la Tesorería Municipal de Metepec, mi señora esposa se enteró de que no podía pagar dicho predial, en atención a que la cuenta catastral ya no era la misma, ya estaba a nombre de JOEL VEGA PALOMINO, que dicha persona era el propietario de mi inmueble, tal y como incluso lo acredito con copia simple de una declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, que se hizo ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, aparentemente por el demandado JOEL VEGA PALOMINO, así como se acredita también con el recibo de pago, por concepto de impuesto de trasiación de dominio a nombre de uno de los demandados.

8.- Habiendo investigado sobre dicha situación, me encontré con la sorpresa, de que el suscrito supuestamente había vendido a JOEL VEGA PALOMINO, bajo la escritura número 32,431 de fecha 30 de noviembre del 2006, ante la fe del Notario Público número 37 del Estado de México, Licenciado RAFAEL MARTIN ECHEVERRY GONZALEZ, documento en el cual se aprecia que el suscrito, jamás he estampado rubrica alguna ante dicho Notario, vendiendo mi propiedad, no obstante que dicho documento fraudulento así lo establezca.

9.- Habiendo obtenido más documentos sobre la supuesta persona que se ostentó como el suscrito ante el Notario Público número 37 del Estado de México, para protocolizar la compra venta sobre el bien inmueble de mi propiedad, me enteré de que, la persona que hizo dicha venta utilizando mi nombre utilizó una credencial de elector absolutamente falsa, puesto que dicha credencial con la que se ostentó, en nada se parece al suscrito, ni físicamente, ni en la edad, documento con el que se identificó ante el Notario, dicha persona en la actualidad cuenta con 40 años de edad, contrariamente a la edad del suscrito, incluso en dicha credencial de elector tiene como domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo que el suscrito siempre ha tenido mi residencia en el Estado de México. Cabe decir que dicho domicilio no existe, en virtud de que el suscrito acudí al mismo, percatándome de que no existe.

10.- Para seguir acreditando la fraudulenta compra venta, respecto del inmueble de mi propiedad, protocolizándose a través de escritura 32,431 de fecha 30 de noviembre del 2006, me permito exhibir copia del acta de nacimiento de la supuesta persona que se hizo pasar por el suscrito ante el Notario, documento el cual fue exhibido ante dicho Notario por la supuesta persona que dijo ser el suscrito, mismo del cual al verlo a simple vista se desprende que es totalmente falsa, además de que, contiene datos que son totalmente falsos, como lo es la edad, refiere ser originario del Distrito Federal, siendo que el suscrito soy originario del Estado de México, además dicha acta, es totalmente falsa, en atención a que no se encuentra registrada en el Juzgado Primero del Registro Civil del Distrito Federal, puesto que al solicitar copia certificada de dicha acta de nacimiento exhibida, dichas autoridades del Registro Civil del Distrito Federal

me informaron que no era posible entregar dicha acta solicitada en virtud de que no se tenía registro alguno de la misma, que era falsa.

12.- Para seguir acreditando la nulidad de escritura que se pide, exhibo copia del CURP utilizado por la supuesta persona ante el Notario Público número 37 del Estado de México, manifestando que, dicho CURP es totalmente falso, en atención a que como se desprende de una copia sacada del Internet, dicho documento informa que no se encuentra en la base de datos.

13.- Además, el demandado JOEL VEGA PALOMINO, adquiere la propiedad sin tener el traslado de dominio, siendo que en toda venta se otorga la posesión del bien inmueble en venta, dejando ver la complicidad con la supuesta persona que dijo ser el suscrito.

14.- Derivado de la escritura número 32,431, se desprende que JOEL VEGA PALOMINO, hizo pago del traslado de dominio del bien inmueble de mi propiedad, ante la Tesorería Municipal de Metepec, solicitando la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México.

15.- Toda vez que la escritura número 32,431, está plagada de nulidad, en atención a que, dicha compra venta protocolizada, la misma fue realizada fraudulentamente, toda vez que, la persona que fungió como vendedora usurpó ilegalmente mi personalidad con documentos falsos como se ha venido demostrando a lo largo del presente curso.

DERECHO

En cuanto al fondo son procedentes los artículos 6.304, 6.305, 6.306, 6.307, 842, 3008 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México.

En cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 2.108, 2.109, 2.110 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A Usted C. Juez atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado demandado a JOEL VEGA PALOMINO, ERNESTO GERMAN GRANADOS LÓPEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO Y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, MEXICO las prestaciones que se mencionan en el presente juicio.

SEGUNDO: Con las copias simples exhibidas correr traslado a los demandados para que sean emplazados a juicio y en el término de ley produzcan sus contestaciones.

TERCERO: Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se mencionan en el cuerpo del presente escrito.

CUARTO.- Toda vez que, uno de los domicilios de uno de los demandados se encuentra en la Ciudad de México Distrito Federal, solicito se gire exhorto al Juez Competente de los Civil de dicha ciudad, para el efecto de que por su conducto se sirva emplazar a la supuesta persona que se hizo pasar por el suscrito en el domicilio señalado en autos.

QUINTO.- Pido se sirva girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, para el efecto de que, se sirva inscribir preventivamente la demanda.

CUARTO.- En su momento dictar sentencia condenatoria en la que se ordena a los demandados a desocupar y entregar el

bien inmuebles de mi propiedad, mismo el cual se encuentra ocupando de manera ilegal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A Usted C. Juez atentamente pido se sirva:

ATENTAMENTE

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

4047.-23 octubre, 5 y 14 noviembre.

JUZGADO DECIMO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO MEXICO, D.F. NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En los autos del Juicio Controversia del Arrendamiento Inmobiliario, promovido por PEREZ MENDOZA SERGIO en contra de BRENDA CARMONA HERNANDEZ Y AMPARO HERNANDEZ GARCIA, Expediente número: 546/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice.-México, Distrito Federal, a seis de agosto del año dos mil siete.-Agréguese a sus autos el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora en términos del artículo 112 párrafo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles, (cédula debidamente registrada a fojas 167 del Libro respectivo), por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, como se solicita se manda a sacar a remate en primera subasta en el local del Juzgado Décimo del Arrendamiento Inmobiliario el bien inmueble ubicado en Circunvalación Poniente veinticinco, lote dieciocho, manzana veintiocho, Colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, con precio de valor comercial de \$1'210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito valuador arquitecto Emilio Manuel Aguado y Arizmendi, siendo postura legal la cantidad de \$806,666.66 (OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, en consecuencia se convoca a postores para que comparezca en el local de este Juzgado a las once horas del día cuatro de octubre del año en curso, día y hora que se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban billete de depósito expedido por BANSEFI por la cantidad de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al diez por ciento del precio de avalúo, publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación a la fecha de remate, igual plazo en el lugar visible de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería y en el periódico Diario de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en consecuencia y con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado Respectivo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce dos firmas.-Rúbricas.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, a trece de septiembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora en términos del artículo 112, párrafo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles, (Cédula debidamente registrada a fojas 137 del libro respectivo), y exhorto que sin diligenciar adjunta, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en atención a las mismas para que tenga lugar la celebración de audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, se señalan las diez horas del día dieciséis de noviembre del año en curso, en consecuencia cúmplase con lo ordenado en autos del seis de agosto del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce dos firmas rúbricas.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

1325-A1.-23 octubre y 6 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 11036/563/2007, ROSA MARIA GOMEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la población de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.90 m con propiedad de Ricardo Gómez Martínez, al sur: dos líneas, la primera 21.80 m con Fernando Gómez Martínez, la segunda 11.10 m con Socorro González Castañeda, al oriente: dos líneas la primera de 10.14 m con Roberto Gomez Carpiette, la segunda 6.50 m con Socorro González Castañeda, al poniente: 16.64 m con paso de servidumbre. Con una superficie de 476.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4038.-23, 26 y 31 octubre.

Expediente Número 5848/347/2007, AGUSTIN GONZALEZ CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 50, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.40 m con calle 5 de Mayo, al sur: 12.40 m con la C. Eva Martínez, al oriente: 32.40 m con el C. Armando Espinoza Fuentes, al poniente: 32.40 m con el C. Oscar Fuentes Fuentes. Con una superficie de 401.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4041.-23, 26 y 31 octubre.

Expediente Número 10550/555/2007, RAFAELA GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Independencia Número 10, San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 6.40 m con propiedad de la Sra. Leonor Sánchez, al sur: 6.40 m con calle Independencia, al oriente: 12.60 m con propiedad del Sr. Luis Pérez, al poniente: 12.60 m con propiedad del Sr. Félix Cobos Saldivar. Con una superficie de 81.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4042.-23, 26 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 11795/580/2007, NICOLAS MORENO COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Corredores s/n, al Oriente de Cacalomacán, en el paraje El Pedregal, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 133.89 m con Luis Diaz Garcia, al sur: 133.48 m con Telésforo Cuenca Olascoaga; al oriente: 22.07 m con Telésforo Cuenca Olascoaga; al poniente: 22.07 m con Telésforo Cuenca Olascoaga. Con una superficie aproximada de 2,950.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4053.-23, 26 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 04907/550/2007, EVERARDO LARA COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote de terreno ubicado en calle Av. Arca de Noé, manzana 25, lote 11, Colonia Unión Antorchista, Acuitlapilco Segunda Sección, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.00 m con propiedad privada; al sur: 24.50 m con área de donación al oriente; al oriente: 56.90 m con Avenida Arca de Noé; al poniente: 59.60 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 1,266.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4059.-23, 26 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 05308/567/2007, EVERARDO LARA COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote de terreno ubicado en calle Av. Arca de Noé s/n, Colonia Unión Antorchista, Acuitlapilco Segunda Sección, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 24.50 m con propiedad privada; al sur: 11.20 m con propiedad privada; otro sur: 14.30 m con área de donación; al oriente: 14.30 m con Avenida Arca de Noé; otro oriente: 8.90 m con área de donación; al poniente: 21.90 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 432.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 17 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4060.-23, 26 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12121/601/2007, GUADALUPE GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 19.40 m con Bartolo Alcántara, al sur: 19.40 m con José Guadalupe González Carrasco, al oriente: 20.00 m con Primitivo Olin Díaz, al poniente: 20.00 m con Bartolo Alcántara. Superficie: 388.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de octubre del año dos mil siete.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4046.-23, 26 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 7,408 de fecha trece de septiembre de dos mil siete, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores LEONARDO ARTURO, DONATO, MARIA VIRGINIA, HUGO AMADOR, GUILLERMINA Y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos ALPIZAR SANCHEZ, en su carácter de herederos presuntos, y con fundamento en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora

VICENTA SANCHEZ DAVILA, quien falleció, el día siete de octubre del dos mil cuatro en el municipio de Toluca, Estado de México.

Sultepec, Méx., a 13 de septiembre de 2007.

La Notario Público Número Noventa

Lic. Rita Raquel Martínez Salgado.-Rúbrica.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1327-A1.-23 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 7,389 de fecha ocho de agosto de dos mil siete, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores MARIA DE LA LUZ PACHECO, LILIANA KARENI SANCHEZ PACHECO Y CARLOS IGNACIO SANCHEZ PACHECO, en su carácter de herederos presuntos, y con fundamento en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CARLOS SANCHEZ MAGAÑA, quien falleció, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis en el Distrito Federal.

Sultepec, Méx., a 8 de agosto de 2007.

La Notario Público Número Noventa

Lic. Rita Raquel Martínez Salgado.-Rúbrica.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1327-A1.-23 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 7,409 de fecha trece de septiembre de dos mil siete, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores LEONARDO ARTURO, DONATO, MARIA VIRGINIA, HUGO AMADOR, GUILLERMINA Y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos ALPIZAR SANCHEZ, en su carácter de herederos presuntos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de

México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AMADOR ALPIZAR GARCIA, quien falleció, el día primero de enero del dos mil siete en el municipio de Sultepec, Estado de México.

Sultepec, Méx., a 13 de septiembre de 2007.

La Notaría Pública Número Noventa

Lic. Rita Raquel Martínez Saigado.-Rúbrica.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1327-A1.-23 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de octubre de 2007.

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 20,836, de fecha 12 de octubre del año 2007, otorgada ante mi fe el mismo día, los señores MARIA DEL PILAR ISABEL Y SAMUEL JORGE, ambos de apellidos MAYNEZ VIDAL, y el señor JOSE MIGUEL JESUS VIDAL ALVAREZ, en su carácter de herederos universales en la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL VIDAL RICO, radicaron en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de dicho señor y por acuerdo unánime nombraron al mencionado señor JOSE MIGUEL JESUS VIDAL ALVAREZ albacea, quien aceptó el cargo protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formalizar el inventario de los bienes sucesorios.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 del mes de octubre del año 2007.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para ser publicado dos veces de siete en siete días hábiles.

1327-A1.-23 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 32,468, de fecha 15 de octubre del 2007, se inició ante mí la tramitación notarial de la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ.

Los señores MARIA ABDULIA EDITH CRUZ LOPEZ, GUILLERMINA ABIGAIL CRUZ LOPEZ y FRANCISCO JAVIER CRUZ LOPEZ, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ, inician la apertura del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ.

Huixquilucan, Estado de México a 16 de octubre del 2007.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

4052.-23 octubre y 1º noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento público número mil trescientos sesenta y dos de fecha seis de septiembre del año dos mil siete, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMALIA LOPEZ ALVAREZ, quien falleció en Cuautitlán, Estado de México, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis; y los señores JUANA CIRILA, CECILIA, JORGE y JUAN, todos ellos de apellidos CAPELO LOPEZ, acreditaron el parentesco con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos, se designará albacea y se realizará el inventario y avalúo.

Metepec, Estado de México, a 5 de Octubre de 2007.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 136
DEL ESTADO DE MEXICO.

3866.-11 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento público número mil doscientos ochenta y cinco de fecha cinco de julio del año dos mil siete, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO VEGA JIMENEZ, quien falleció en México, Distrito Federal, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y el señor DANIEL, de apellidos VEGA RESENDIZ, acredito el parentesco con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos, se designará albacea y se realizará el inventario y avalúo.

Metepec, Estado de México, a 5 de Octubre de 2007.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 136
DEL ESTADO DE MEXICO.

3867.-11 y 23 octubre.

inmueble ubicado en lote de terreno s/n, de la manzana s/n, de la calle Pedro Ascencio, de Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, publicado en GACETA DEL GOBIERNO, los días 2, 5 y 10 de octubre.

DICE:

Exp. 8546/536/2007

DEBE DECIR:

Exp. 9546/536/2007

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. JOSE LUIS MERCADO AVILA.-RUBRICA.

4056.-23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
F E D E R R A T A S**

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE OCTUBRE DE 2007.

EXPEDIENTE 9546/536/2007, EL C. JOSE MARQUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

Ecatepec, México, a 17 de octubre de 2007.

Of. No. SCE/1474/2007
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CC. AARON GARCIA BOLNIK, ERIC FERNANDO HERRERA LUGO, ALVARO MAY SANCHEZ, ALEJANDRO RIOS ORTEGA, RAMON DOMINGUEZ PEREA, RICARDO LOZA DIAZ Y MAURO HUGO MARTINEZ FLORES

P R E S E N T E :

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en las que se determinó imponerles una sanción pecuniaria, como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida respectivamente, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Seguridad Pública, dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal, tal como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente.

No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
CI/SGG-SCE/MB/027/2007	AARON GARCIA BOLNIK	07/09/2007	15 DIAS	\$1,016.74
CI/SGG-SCE/MB/039/2007	ERIC FERNANDO HERRERA LUGO	27/09/2007	15 DIAS	\$2,033.40
CI/SGG-SCE/MB/041/2007	ALVARO MAY SANCHEZ	02/08/2007	15 DIAS	\$ 2,033.49
CI/SGG-SCE/MB/042/2007	ALEJANDRO RIOS ORTEGA	02/08/2007	15 DIAS	\$ 2,590.54
CI/SGG-SCE/MB/051/2007	RAMON DOMINGUEZ PEREA	27/09/2007	15 DIAS	\$ 17,263.50
CI/SGG-SCE/MB/054/2007	RICARDO LOZA DIAZ	27/09/2007	15 DIAS	\$2,033.40
CI/SGG-SCE/MB/055/2007	MAURO HUGO MARTINEZ FLORES	03/10/2007	15 DIAS	\$2,033.40

No omito manifestarle que en términos de lo dispuesto en el numeral cuarto de las resoluciones emitidas, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tienen el derecho de promover el recurso Administrativo de Inconformidad ante la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ó el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

**ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR DE LA
CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ
(RUBRICA).

4058.-23 octubre.

VESPER S.A. DE C.V.**CONVOCATORÍA**

De conformidad a lo dispuesto a las cláusulas DECIMO SEXTA, DECIMO SEPTIMA, DECIMO NOVENA y VIGESIMA de los estatutos sociales de VESPER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la mencionada sociedad para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día cinco de noviembre del año dos mil siete, a las 11:00 horas, en el domicilio en donde se ubican las instalaciones de la sociedad, ubicado en calle Emiliano Zapata número 1, San Lorenzo Río Tenco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y verificación de Quórum legal para la instalación de la asamblea.
- 2.- Cambio de domicilio.
- 3.- Ratificación o remoción del Administrador Unico.
- 4.- Venta y/o transmisión de acciones.
- 5.- Admisión y exclusión de socios.
- 6.- Ratificación o remoción de Comisario.
- 7.- Designación de Delegado Especial.
- 8.- Asuntos generales.

ADMINISTRADOR UNICO

ING. ROGELIO PEREZ MANZANO
(RUBRICA).

1299-A1.-16 y 23 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
EDICTO

Toluca, Estado de México, a 11 de octubre de 2007.

C. YOLANDA DIAZ GARCIA
PRESENTE.

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve **MARIA DE JESUS DIAZ GARCIA**, dentro del poblado de **SAN FRANCISCO OXTOTILPAN**, Municipio de **TEMASCALTEPEC**, Estado de México; en el expediente **463/2007**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

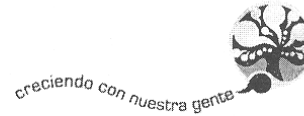
Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, el periódico **El Heraldo**, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Temascaltepec, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

4055.-23 y 29 octubre.



Dirección de Administración

Convocatoria: 07/2007

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

El Instituto Electoral del Estado de México a través de la Dirección General y de la Dirección de Administración como Convocante, con la participación del Área de Contabilidad de la Dirección de Administración como Unidad Administrativa Interesada, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 78 del Código Electoral del Estado de México; 13.27, 13.29, 13.30 fracción I y 13.35 del Código Administrativo del Estado de México y 68 y 69 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 8, fracción III, inciso c), 12 fracción I, inciso a) y 79 fracción I de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México; convoca, a oferentes del ramo con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

No. DE CONCURSO	OBJETO DE LA LICITACIÓN	FECHA DE OBTENCIÓN DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO DE ADJUDICACIÓN
IEEM/LPN/07/2007	Adquisición de vales de gasolina	23, 24 y 25 de octubre de 2007.	26 de octubre de 2007, a las 11:00 horas.	31 de octubre de 2007, a las 10:00 horas	6 de noviembre de 2007, a partir de las 18:00 horas.

Los recursos mediante los cuales el Instituto Electoral del Estado de México realizará la adquisición objeto de la Licitación, son propios.

Los actos de Junta Aclaratoria y Presentación y Apertura de Propuestas se llevarán a cabo en la Dirección de Administración de este Órgano Electoral.

Las Bases de los concursos estarán a disposición de los oferentes interesados en la Dirección de Administración, ubicada en el Segundo Piso del edificio del Instituto Electoral del Estado de México, sito en Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltilán, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro de un horario de 09:00 a 19:00 horas. Los interesados podrán revisar las Bases previamente a su adquisición.

Las Bases tendrán un costo de recuperación de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberán ser liquidados directamente en la Tesorería del Instituto Electoral del Estado de México, que se localiza en la misma dirección antes referida, mediante efectivo.

La garantía de sostenimiento de propuesta deberá presentarse por todos los oferentes que participen en la presente Licitación Pública Nacional, su importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total de su cotización antes de I.V.A., se otorgará a través de cheque certificado o de caja, o de fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del Instituto Electoral del Estado de México.

El lugar de entrega, será en el domicilio, plazo y en las condiciones de pago según Bases.

No podrán participar en esta licitación, aquellos oferentes que hayan incumplido en tiempo y forma los compromisos anteriormente contraídos con el Gobierno del Estado de México y este Instituto Electoral, así como aquellos que hayan sido sujetos de procedimiento administrativo.

Para cualquier aclaración comunicarse a los teléfonos 01 (722) 2 75 73 00, Exts. 3217, 3297 y 3299 de la Dirección de Administración.

Toluca, México; 23 de octubre de 2007.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL
LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ
(RUBRICA).

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. SERGIO OLGUÍN DEL MAZO
(RUBRICA).

4061.-23 octubre.